



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI/BMR

Folio DEXE202500069
28-04-2025

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO DENOMINADA PLAYA BARNES.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 de 1991, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 de 1983 y el Decreto Supremo Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 19 de octubre de 2020, identificado con el C.I. SUBPESCA Nº 2545 de 2020, por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Bahía Tongoy, solicita el establecimiento en la Región de Coquimbo, del área de manejo denominada **Playa Barnes**.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo, ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD Nº 03/2025.
- 4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio (CZ ATA CQB) ORD Nº 057/2024, de fecha 10 de junio de 2024.



5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 5516 SSP, de fecha 12 de noviembre de 2024.

DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Playa Barnes*, en la Región de Coquimbo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Plano Marítimo Costero IV -32, Esc. 1:5.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	30°	14'	53.73"	71°	30'	00.82"
B	30°	14'	26.00"	71°	29'	42.00"
C	30°	14'	38.00"	71°	29'	22.00"
D	30°	15'	05.02"	71°	29'	39.01"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	28-04-2025	
Código de verificación	546109	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	